

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HATI-LLO.

**ORIENTAL BANK**

Demandante vs.

**DAYNA FUENTES CHEVERE**

Demandada

CIVIL NUM. HA2018CV00097. SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria) "IN REM". EDICTO DE SUBASTA.

**Al: Público en General A: DAYNA FUENTES CHEVERE; SCOTIABANK DE PUERTO RICO y/o Sucesor en derecho, por tener Hipoteca en Garantía de Pagaré a su favor por la suma de \$10,000.00**

Yo, ALG. FREDDY OMAR RODRIGUEZ COLLAZO, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 28 de julio de 2021 a las 10:30 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, Vega Baja, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Vega Baja durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 11 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número Ochocientos Treinta y Uno (831), localizado en el Edificio número Ocho (8), piso número Tres (3) del CONDOMINIO VISTAS DE LA VEGA,

al cual está situado en el Barrio Espinosa del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico. Unidad individual de vivienda de un nivel de altura, construida de hormigón reforzado y bloques de concreto, con puertas de madera y ventanas de aluminio y cristal. Según se detalla en el plano, colinda al NORTE, con el "planting", acera, área de estacionamiento y la calle interior del complejo; al SUR, con el patio posterior del Edificio; al ESTE, con el área verde del proyecto; y al OESTE, con la unidad de apartamento número Ochocientos Treinta y Dos (832). Esta unidad consta de un área de construcción bruta de OCHOCIENTOS CINCO (805) PIES CUADRADOS como área privada de vivienda, dividida como sigue: incluye sala, comedor, cocina, un baño, área de lavandería, tres dormitorios con closets y una terraza exterior techada. A esta unidad le corresponde el cero punto seiscientos veinticinco por ciento (0.625%) en los elementos comunes generales del Condominio Vistas de la Vega. A esta unidad le corresponde para su único y exclusivo uso como elemento común limitado un área de estacionamiento de dos punto cincuenta (2.50) metros de ancho y cuyo número de estacionamiento asignado es el Ochocientos Treinta y Uno (831). A esta unidad además le corresponde para su único y exclusivo uso como elemento común limitado un área de estacionamiento de dos punto cincuenta (2.50) metros de ancho y cuyo número de estacionamiento asignado es el Ochocientos Treinta y Uno (831-A). La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al Sistema Karibe de Vega Alta, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera finca número 20,855, inscripción cuarta. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Vistas de la Vega, Edificio Número 8, Piso 3, Apartamento 831, Rd. 2, Vega Alta, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$78,667.69 de principal, intereses al 4.500% anual, desde el día 1ro. de mayo de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$9,194.00, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$103,000.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima

será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$68,666.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$51,500.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública Subasta se encuentra afecta al siguiente gravamen posterior: Hipoteca en Garantía de Pagaré a favor de Scotiabank de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$10,000.00, con intereses al 5.50% anual, vencadero el día 1ro. de agosto de 2041, según consta de la Escritura Número 292, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 31 de agosto de 2011, ante el Notario Público Arturo I. Corretjer Maldonado; inscrita al tomo Karibe de Vega Alta, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera, finca 20,855, inscripción quinta. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Vega Baja, Puerto Rico, a 26 de mayo de 2021. ALG. FREDDY OMAR RODRIGUEZ COLLAZO, ALGUACIL TRIBUNAL SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

**ORIENTAL BANK**

Demandante vs.

**IRIS NEREIDA RAMOS MEDINA**

Demandada

CIVIL NUM. CG2019CV03450 (802). SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). EDICTO DE SUBASTA.

**Al: Público en General A: IRIS NEREIDA RAMOS MEDINA; SECRETARY OF HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT, por tener Hipoteca en Garantía de**

**Pagaré a su favor por la suma de \$24,825.00**

Yo, ALBERTO NEGRON ROMAN, Alguacil Placa 435, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 2 de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, Caguas, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Caguas durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 9 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en la URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, localizado en los Barrios Tomás de Castro y Bairoa del término municipal de Caguas, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización como el solar marcado con el número Trece (13) del Bloque "A" de la Urbanización. Contiene un área de solar de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO UNO (498.01) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con el solar número Catorce (14) del Bloque "A", en una distancia de treinta punto sesenta (30.60) metros; por el SUR, con el solar número Doce (12) del Bloque "A", en una distancia de veintinueve punto cero cero (29.00) metros; por el ESTE, con la Calle Beato José María Escrivá, en una distancia de dieciséis punto cincuenta (16.50) metros; y por el OESTE, con la Urbanización Caribe Gardens, en una distancia de dieciséis punto cincuenta y uno (16.51) metros. El inmueble antes descrito contiene una casa de concreto diseñada para una

familia. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 189 del tomo 1766 de Caguas, Sección Primera, finca número 51,938, inscripción octava. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Santa Cecilia, A-13, Calle Beato José M. Escrivá, Caguas, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$148,077.15 de principal, intereses al 3 1/2% anual, desde el día 1ro. de abril de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$17,131.50, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado y recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$171,315.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$114,210.00 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$85,657.50. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública Subasta se encuentra afecta al siguiente gravamen posterior: Hipoteca en Garantía de Pagaré a favor de Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma principal de \$24,825.00, sin intereses, vencadero el día 1ro. de febrero de 2043, según consta de la Escritura Número 27, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 19 de marzo de 2018, ante el Notario Público Ana E. Gorbea Varona; inscrita al tomo Karibe de Caguas, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Primera, finca 51,938, inscripción 9na. Comparece la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a ratificar y consentir la transacción por la suma de \$24,825.00, según consta de la Escritura Número 36, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 12 de abril de 2018, ante el Notario Público Ana E. Gorbea Padró, inscrito al tomo Karibe de Caguas,

Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Primera, finca 51,938, como nota marginal 9.1. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, a 24 de septiembre de 2021. ALBERTO NEGRON ROMAN, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Demandante Vs.

**ESTHER LIZETTE VILLANUEVA VALDES**

Demandada

CIVIL NÚM.: AR2019CV00623 (404). SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). EDICTO DE SUBASTA.

**Al: Público en General A: ESTHER LIZETTE VILLANUEVA VALDES; MORTGAGE STORE OF PUERTO RICO INC. y/o Sucesor en Derecho por tener Hipoteca en Garantía de Pagaré a su favor por la suma de \$21,400.00**

Yo, ANGEL DE JESUS TORRES PEREZ, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una

segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar de la URBANIZACIÓN MIRADOR VISTA AZUL, ubicado en el Barrio Hato Abajo del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, el cual contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. Es el solar marcado con el No. 25 del Bloque "R", con una cabida de 312.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar No. 26, distancia de 24.00 metros; Sur, con solar No. 24, distancia de 24.00 metros; Este, con Calle No. 19, distancia de 13.00 metros; y por el Oeste, con Avenida San Daniel, distancia de 13.00 metros. Contiene una casa residencial construida de hormigón y bloques de concreto. La propiedad se encuentra inscrita al folio 213 del tomo 1294 de Arecibo, Registro de la Propiedad Sección I de Arecibo, finca número 19,938. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., en cuanto a que se canceló parcialmente por la suma de \$5,878.45, para un nuevo principal que será por la suma de \$79,721.55 con intereses al 6.125% anual y vencadero el día 1ro. de diciembre de 2053, según la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2014, ante el Notario Público Antonio R. Pavia Vidal, inscrita al folio 19 del tomo 1346 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 1ro. de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, Arecibo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Arecibo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se

ción 8va. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Arecibo, Puerto Rico, a 1ro. de octubre de 2021. ANGEL DE JESUS TORRES PEREZ, ALGUACIL TRIBUNAL SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

\*\*

## LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

### ROOSEVELT CAYMAN ASSET COMPANY II

Plaintiff, v.

### AXEL ALEJANDRO GONZALEZ

Defendant

CIVIL NO.: 17-cv-01157 (GAG). COLLECTION OF MONEYS. FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

**TO: ALEX ALEJANDRO GONZALEZ, General Public, and all parties that may have an interest in the property**

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$104,696.50, accrued annual interests of 6.875%, monthly late charges, and expressly agreed-upon attorneys' fees and legal costs in the amount of \$11,840.00 and monthly late charges from the 14th day of January, 2017, until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The Defendants was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of \$38.89 of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage

note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$11,840.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Federal Building Office 150, 1st. floor, 150 Carlos Chardón Avenue, San Juan, Puerto Rico 00918 the following property: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamiento B-Cuatro. Apartamiento ubicado en la cuarta planta lado derecho del Condominio Villamil 160, que consta de tres habitaciones, sala, comedor, cocina, dos baños, laundry y balcón con un área total de mil ochenta y cinco pies cuadrados, equivalentes a ciento un metros cuadrados. Colindando por el SUR, en diecinueve pies y dos pulgadas, con el hueco de la escalera y el recibidor que es su acceso, y en cuarenta y tres pies y dos pulgadas con la pared central del edificio que lo separa del apartamento A; por el NORTE, en sesenta y cinco pies y cuatro pulgadas con el patio lateral derecho; por el OESTE, su frente en catorce pies con el patio delantero que sirve de área de estacionamiento y en tres pies y once pulgadas con la pared que lo separa del hueco de la escalera; y por el ESTE, en dieciocho pies con el patio posterior del edificio. A este apartamento le corresponde en los elementos comunes del condominio del cual forma parte una participación de doce punto doscientos cinco por ciento. The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 41 of volume number 720 of Santurce Norte, in the Registry of Property of San Juan, First Section, property number 26,258. The above-mentioned property is affected by a junior lien that is intended to be executed, which is described as follows: i) Mortgage constituted by Defendant in favor of Hispania Financial Services Corp., in the original principal amount of \$22,200.00, with 9.875% annual interests, due on April 8, 2018, constituted by deed #151, executed in Caguas, Puerto Rico, on April 4, 2008, before Notary Public Fernando Rabell Echegaray, recorded at page 145 of volume 1161 of Santurce Norte, Registry of the Property of Puerto Rico, First Section of San Juan. ii) Mortgage constituted by De-

fendant in favor of the bearer, in the original principal amount of \$40,000.00, with 7% annual interests, due on presentation, constituted by deed #7, executed in Bayamón, Puerto Rico, on February 10, 2010, before Notary Public Domingo Carrasquillo Díaz, recorded at page 145 of volume 1161 of Santurce Norte, Registry of the Property of Puerto Rico, First Section of San Juan. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the first public sale will be held on November 1st, 2021 at 2:30pm and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$118,400.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on November 8th, 2021 at 2:30pm and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$78,933.33. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction shall be held on November 15th, 2021 at 2:30pm and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$59,200.00. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this 31st day of August, 2021. Joel Ronda Feliciano, Special Master. E-mail: rondajoe@me.com, Tel: 787-565-0415.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAROLINA.

### ESTEBAN GARCÍA DOMINGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LUZ GLADYS DOMINGUEZ RIVERA PETICIONARIA EX-PARTE

CIVIL NÚM: CA2020CV02308. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. CITACIÓN POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. **A: Kristhia Llanos Cancel, miembro de la sucesión de Víctor Hugo Cancel y, a su vez, de la sucesión de Juana Domínguez Rivera, inmediata anterior dueña, con dirección postal en PO Box 871, Springfield, MA 01101; Carlos J. Cancel, miembro de la sucesión de Víctor Hugo Cancel y, a su vez, de la sucesión de Juana Domínguez Rivera, inmediato anterior dueño, con dirección postal en PO Box 871, Springfield, MA 01101; Carmen Julia Cancel Domínguez, miembro de la sucesión de Juana Domínguez Rivera, inmediata anterior dueña, con dirección en 173 Grove St. Apt. 1001, Waterbury CT. 06710; Jennifer Cancel, miembro de la sucesión de Carlos Juan Cancel Domínguez y, a su vez, de la Sucesión de Juana Domínguez Rivera, inmediata anterior dueña con dirección en 272 D. Beaver St., Framingham, MA 01702; John Cancel, miembro de la sucesión de Carlos Juan Cancel Domínguez y, a su vez, de la sucesión de Juana Domínguez Rivera, inmediato anterior dueño con dirección en 272 D. Beaver St., Framingham, MA 01702; Luis Alberto Cancel Domínguez, miembro de la sucesión de Juana Domínguez Rivera, inmediato anterior dueño con dirección en 56 North St. 1st Floor, Lowell, MA 01852; José Manuel Domínguez Hiraldo, miembro de la sucesión de Zenen Domínguez Rivera, inmediato anterior dueño con dirección en 55 Wausha Kum St., Framingham, MA 01702; Carlos Domínguez, miembro de la sucesión de**

**María Domínguez Osorio, inmediato anterior dueño con dirección en 9 Weld St. Apt. 8, Framingham, MA 01702; Lorely Rohena Vicente, miembro de la Sucesión de Javier Rohena Domínguez, y, a su vez de la Sucesión de María Domínguez Osorio, inmediata anterior dueña con dirección en 2309 Main St. Apto 14, Springfield, MA 01107; Carlos Simón Ruiz Domínguez, miembro de la sucesión de Carmen Dolores Domínguez Rivera inmediato anterior dueño y colindante con dirección en 17 Prince 2nd Floor Pawtucket RI 02860 Juan Ramon Domínguez Marquez miembro de la Sucesión de Ramon Domínguez Rivera inmediato anterior dueño con dirección en 314 Quail Run Ln Clinton NC 28328 Victor M Domínguez Febres miembro de la Sucesión de Jose Domínguez Rivera, inmediato anterior dueño con paradero desconocido en los Estados Unidos continentales, y, asimismo, a todo el que tenga algún interés o derecho real sobre el inmueble descrito en la Petición de Dominio del caso de epígrafe, a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción, a los anteriores dueños, o sus herederos y, en general, a toda persona que desee oponerse.**

POR LA PRESENTE: se les notifica que la parte peticionaria ha presentado una Petición para que se declare a favor de ella, el dominio que tiene sobre un lote que originalmente se describía como a continuación: "Parcela de terreno marcado con el número ocho (8) en el plano divisorio del Agrimensor Jesús Suárez, sita en el Barrio Santa Cruz de Carolina, Puerto Rico, compuesta de 1,008.00 metros cuadrados, y en lindes, por el Norte, en cuarenta y tres punto cincuenta metros (43.50 Mts.), con solar número seis (6), propiedad de Alberto Domínguez Rivera, por el Este, en distancia de veintisiete punto cincuenta metros (27.50 Mts.), con terrenos de Mariano Domínguez; por el Sur, en distancia de treinta y cuatro metros (34.00 Mts.), con solar número nueve (9), propiedad de Héctor Luis Domínguez Rivera y Por el Oeste, con camino que le da

acceso a la Vía pública." Luego de una mensura efectuada en el año 1995 por el Agrimensor Ismael Carrasquillo Quiñones y de un plano que se confeccionó de conformidad con la misma, dicho lote se describe de la siguiente manera: RÚSTICA: Predio de terreno marcado con la letra 'I' en el plano de segregación, localizado en el Barrio Santa Cruz del Municipio de Carolina, con cabida de novecientos cincuenta y tres metros cuadrados con tres mil ciento cuarenta y siete diezmilésimas de otro metro cuadrado (953.3147 M.C.), equivalentes a dos mil cuatrocientos veinticinco diezmilésimas de cuerda (.2425 Cda.). En lindes por el Norte, en una distancia de cuarenta y un metros con nueve mil doscientos noventa y tres diezmilésimas de otro metro (41.9293 Mts.), con Solar 'H' del mismo plano de segregación, propiedad de Alberto Domínguez; por el Este, en distancia de veintisiete metros con seis mil doscientos cuarenta y nueve diezmilésimas de otro metro (27.6249 Mts.), con terrenos de Sucesión Mariano Domínguez, ahora Teódulo Domínguez; por el Sur, en distancia de treinta y cinco metros con tres mil noventa y nueve diezmilésimas de otro metro (35.3099 Mts.), con Solar 'J' del mismo plano de segregación, propiedad de Héctor Luis Domínguez Rivera, y, por el Oeste, en cuatro alineaciones que suman veintidós metros con siete mil quinientos sesenta y seis diezmilésimas de otro metro (22.7566 Mts.), con Solar 'K', camino a ser dedicado a uso público, ahora denominado Calle Maguey." Sobre este terreno enclava una casa en hormigón y bloques construida para fines residenciales. Este Tribunal ordenó que se publique la pretensión por tres (3) veces durante el término de veinte (20) días en un periódico de circulación general diaria, para que todas las personas arriba mencionadas y todas aquellas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción o deseen oponerse, puedan así hacerlo dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación del presente edicto. Por tanto firmo expido la presente en Carolina, Puerto Rico, a 14 de septiembre de 2021. Lcda Marilyn Aponte Rodríguez, Secretaria Regional. Lysha M. Cordeiro Danois, Secretaria Auxiliar.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR DE CIALES.

### FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

### HECTOR XAVIER ROSARIO DIAZ

Parte Demandada

CASO CIVIL NUM: AR2018CV01017. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscriptor, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Ciales, a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$107,487.30, de balance principal, los intereses adeudados sobre dicho principal y computados al 4.00% anual hasta su total pago y completo pago; más el 5% computado sobre cada mensualidad; cargos por demora devengados, más la suma de estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Montellanos del termino municipal de Morovis, Puerto Rico e identificada en el plano Parcela de terreno localizada en el Barrio Montellanos del termino municipal de Morovis, Puerto Rico e identificada en el plano de inscripción del proyecto Colinas de Montellanos con el solar número trece del bloque "I", con una cabida superficial de trescientos veinticinco metros cuadrados. En lindes por el Norte, en trece metros, con la calle "F"; por el Sur, en trece metros, con el solar "I" guion cuatro del mismo plano de inscripción; por el Este, en veinticinco metros, con el solar "I" guion doce del mismo plano de inscripción; y por el Oeste, en veinticinco metros, con el solar "I" guion catorce del mismo plano de inscripción. Sobre el descrito solar enclava una estructura de cemento dedicada a vivienda, consiste de tres cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, balcón, marquesina, un baño y laundry. Inscrita al folio 205 del tomo 193 de Morovis, finca número 9,728 del Registro de la Propiedad, Sección de Manatí. Dirección Física: 810 Colinas Montellano, Morovis, Puerto Rico 00687. La

primera subasta se llevará a cabo el día 2 de noviembre de 2021, a las 11:30 de la mañana, y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$114,847.20 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día 9 de noviembre de 2021, a las 11:30 de la mañana, y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$76,564.80. Si tampoco hubiera remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 16 de noviembre de 2021, a las 11:30 de la mañana y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$57,423.60. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o

satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Ciales, Puerto Rico a 27 de septiembre de 2021. JORGE AYALA ACEVEDO, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CIALES.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.

#### VICTOR RAFAEL SÁNCHEZ CANDELARIA, NYBIA ENID COLÓN SESSMAN y la Sociedad Gananciales compuesta por ambos

Demandado

CIVIL NÚM.: BY2019CV05907. SOBRE: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS ("IN REM"). ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 16 de septiembre de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo,

cheque certificado o giro postal, oficina de alguaciles Piso 4, sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada, Víctor Rafael Sánchez Candelaria, Nybia Enid Colón Sessman y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos. Dirección Física: Calle 9, 7-B, Urb. Santa Elena, Bayamón, Puerto Rico 00957. Finca 42,973, al folio 141 del tomo 957 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Bayamón. URBANA: Solar radicado en la Urbanización Santa Elena situada en el Barrio Pájaros de Bayamón, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: número del solar: siete de la manzana "B" con un área de trescientos veintitrés metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros. En lindes: por el NORTE, con la Calle número nueve, distancia de catorce metros con cuatro centímetros (así surge del Registro); por el SUR, con los solares veintidós y veintitrés "B", distancia de doce metros, con ochenta y cuatro centímetros; por el ESTE, con el solar ocho-"B", distancia de veinticuatro metros con diez centímetros; y por el OESTE, con el solar seis-"B", distancia de veinticuatro metros con diez centímetros. La distancia, por el Norte es en arco. El inmueble antes descrito contiene una casa de concreto diseñada para una familia. Finca 42,973. Por su procedencia está: LIBRE DE CARGAS. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Banco Popular de Puerto Rico, por la suma principal de \$132,029.00, con intereses al 4.50% anual, vencido el día 1 de diciembre de 2043, constituida mediante la escritura número 322, otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de noviembre de 2013, ante el notario Luis G. Rivera Marín, e inscrita al folio 53 del tomo 1961 de Bayamón Sur, finca número 42,973, inscripción 3<sup>a</sup>. Demanda de fecha 4 de octubre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil número 2019CV05907, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico, contra Víctor Rafael Sánchez Candelaria, por la suma de \$120,137.33, más intereses y otras sumas, anotado el día 11 de octubre de 2019, al tomo Karibe de Bayamón Sur, finca número 42,973, Anotación A. El precio mínimo

de este remate con relación a la Finca 42,973 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Subasta: 10 de noviembre de 2021, Hora: 9:45AM, Precio Mínimo: \$132,029.00, Hipoteca: Escritura Número 322 sobre Hipoteca, otorgada el día 18 de noviembre de 2013, ante el notario Luis G. Rivera Marín. Segunda Subasta: 17 de noviembre de 2021, Hora: 9:45AM, Precio Mínimo: \$88,019.33. Tercera Subasta: 24 de noviembre de 2021, Hora: 9:45AM, Precio Mínimo: \$66,014.50. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 7 de febrero de 2020, notificada el 10 de febrero de 2020 y publicada el día 17 de febrero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$120,137.33, más intereses a razón de 4.5%, desde el 1 de enero de 2019, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$90.54 por cargos por mora, más la suma de \$13,202.90 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravaamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del

público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 1 de octubre de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. JUAN JAIME GALARZA NEGRON POR SÍ Y EN LA CUOTA USUFRUCTUARIA VIUDAL DE LA SUCESIÓN DE SANTOS MORALES MORALES, LA SUCESION DE SANTOS MORALES MORALES COMPUESTA POR FULANO Y FULANA DE TAL COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

DEMANDADOS

CIVIL NUM.: BY2019CV01752. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICO, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VEGA BAJA, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: #189 CALLE VICENTE VALENTIN (4) URB.

VILLA COLOMBO VEGA BAJA, PR 00693 y que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número 189 en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Villa Colombo del Barrio Algarrobo del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de 399.99 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con parcela número 190 de la Comunidad. Por el SUR con la Calle número 4 de la Comunidad. Por el ESTE con la parcela número 191 de la Comunidad. Por el OESTE con la calle 8 de la Comunidad. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 223 del Tomo 386 de Vega Baja, finca número 27,955, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$80,800.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$53,866.66. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$40,400.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 47 otorgada en Vega Baja, Puerto Rico, el día 20 de marzo de 2012, ante el Notario Silvia Egurrola Alonso y consta inscrita al folio 100 del tomo 405 de Vega Baja, finca número 27,955, inscripción Tercera (3ra). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra Juan Jaime Galarza Negrón y La Sucesión de Santos Morales Morales ascendente a la suma de \$72,653.84 por concepto de principal, desde el 1ro de agosto de 2017, más intereses al tipo pactado de 4.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada Juan Jaime Galarza Negrón y La Sucesión de Santos Morales Morales adeuda a la parte demandante

los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento. Además, la parte demandada Juan Jaime Galarza Negrón y La Sucesión de Santos Morales Morales se comprometió a pagar una suma equivalente a \$8,080.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$8,080.00 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR VEGA BAJA durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribu-

nal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en el Tribunal en Vega Baja, Puerto Rico, hoy día 6 de octubre de 2021. FREDDY OMAR RODRIGUEZ COLLAZO, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN SALA SUPERIOR.

#### ESTRELLA HOMES, LLC.

Demandante vs.

#### RAQUEL MORALES IBARRONDO, POR SÍ Y COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ALEMÁN T/C/C JOSÉ A. JIMÉNEZ ALEMÁN, FULANO DE TAL, SUTANO DE TAL, MENGANO DE TAL Y PERENCEJO DE TAL DENOMINADOS ASÍ FICTICIAMENTE POR DESCONOCERSE SU VERDADERA IDENTIDAD, COMO HEREDEROS Y MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DEL FINADO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ALEMÁN T/C/C JOSÉ A. JIMÉNEZ ALEMÁN

Demandado (s)

CIVIL NÚM.: SS2019CV00340 (0001). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS: Yo, LUIS A NIEVES RIVERA, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Sebastián, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 12 de mayo de 2021, notificada el 14 de mayo de 2021, cuya notificación fuera publicada en el periódico The San Juan Daily Star el 20 de mayo de 2021, de la cual surge que las partes demandadas adeudan a la demandante la suma principal de \$84,589.32, intereses vencidos que al 20 de diciembre de 2019, ascienden a la suma de \$8,541.49 y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, la suma de \$372.72, por

concepto de cargos por demora más la suma de \$10,500.00, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados y a tenor con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia Enmendado que se libró con fecha de 18 de agosto de 2021, por la Secretaría de este Honorable Tribunal de San Sebastián, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, la siguiente propiedad inmueble, la cual se describe a continuación: Luego de hechas varias segregaciones de la finca la descripción de su remanente es la siguiente: RUSTICA: Sita en el Barrio Eneas de San Sebastián, Puerto Rico, con cabida superficial de diez mil cuatrocientos sesenta y seis punto ochenta y siete (10,466.87 mc) metros cuadrados, igual a dos punto seis mil seiscientos treinta (2,6630) cuerdas de terreno. Con lindes al NORTE, Hernán Rodríguez Torres y Saúl Rivera; Al SUR, Ramon Silva y una Servidumbre de Paso a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica. Al ESTE, Juan Bautista Segarra; y al OESTE, con Saúl Rivera, Solares uno (1), dos (2) y tres (3) del plano de inscripción del plano Carretera municipal, Hernán Rodríguez Torres, Angel Alemán Cardona y Nidia Rivera Jiménez. Es el remanente, según escritura número 4, otorgada en San Sebastián, Puerto Rico, el día 9 de febrero de 2016, ante el notario Sebastián A. Vera Peña, e inscrita al tomo Karibe de San Sebastián, finca número 8,464, inscripción 7ma. Por su procedencia está afecta a: Libre de Cargas. Esta propiedad tiene el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM): 30-129-060-499-02-001. La dirección física del inmueble anteriormente descrito es: BARRIO ENEAS, CARRETERA 111 KM. 28.0 INT, SAN SEBASTIÁN PR 00685. Se apercibe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de la subasta. El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana. Precio Mínimo: \$105,000.00. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana. Precio Mínimo: \$70,000.00. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el día 22 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana. Precio Mínimo: \$52,500.00. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Centro Judicial de

San Sebastian, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, en adición a los gastos de la subasta, en cheque certificado, dinero en efectivo o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogado hasta la suma convenida, en tercer término los intereses devengados hasta la fecha de la sentencia, en cuarto término las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora, contribuciones, seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme con la sentencia dictada. Disponiéndose que si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal, pero si dicho producto resultara insuficiente para cubrir el pago de las antes indicadas sumas, entonces la parte demandada satisficiera a la parte demandante el remanente insoluto de la deuda. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Sebastián durante horas laborables. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colecturía de San Sebastián, Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En San Sebastián, Puerto Rico, a 21 de septiembre de 2021. LUIS A NIEVES RIVERA, ALGUACIL SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. RAMÓN GARCÍA RIVERA Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEMANDADOS CIVIL NUM.: AR2021CV00209. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado, o en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 1RO DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: #78 CALLE 3 BO. ESPERANZA PARCELAS CIENEGUETA ARECIBO, PR 00612 y que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número setentiocho (78), en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Cienegueta del Barrio Esperanza del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos ochenticinco punto cero cero metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con parcela número setenta y nueve de la comu nidad; por el SUR, con parcela número setentisiete de la comunidad; por el ESTE, con carretera estatal número seiscientos veinticinco (cero veinticinco Según Escritura de Hipoteca) y por el OESTE, con calle número cinco de la comunidad. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 201 del Tomo 1292 de Arecibo, finca número 31,960, en el Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$50,875.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta

en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$33,916.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$25,437.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 234 otorgada en Manatí, Puerto Rico, el día 8 de junio de 2012, ante el Notario Gary E. Biaggi Silva y consta inscrita al folio 201 del tomo 1,292 de Arecibo, finca número 31,960, en el Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección Primera. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$43,626.93 por concepto de principal, desde el 1ro de julio de 2019, más intereses al tipo pactado de 3.75% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte co-demandada Ramón García Rivera adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$5,085.50. Además, la parte co-demandada Ramón García Rivera se comprometió a pagar una suma equivalente a \$5,085.50 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Proceso dimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las

constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesa el gravamen posterior a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relaciona a continuación: Inscrita al Tomo Karibe, finca número 31,960, inscripción novena (9na), la escritura número 765, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 17 de diciembre de 2018, ante el notario Roberto L. Varela Ríos, mediante la cual comparecen Ramón García Rivera, soltero, a constituir hipoteca subordinada en garantía de un pagaré a favor del Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma principal de \$3,820.40, sin intereses, vencederó el día 1ro. de julio de 2042. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Arecibo, Puerto Rico, hoy día 4 de octubre de 2021. ANGEL DE J TORRES PEREZ, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL ARECIBO SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR. BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. RICARDO SÁNCHEZ MOLINA, GLADYS MARGARITA GONZÁLEZ ROSADO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS DEMANDADOS

CIVIL NUM.: AR2019CV00710. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: RD 651 KM 7.7 BARRIO HATO ARRIBA ARECIBO, PR 00612 y que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en el Barrio Hato Arriba del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil setenta metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros y sesenta y cuatro milímetros cuadrados de otra (1,070.7464 m.c). En lindes por el NORTE, con remanente; por el SUR, con remanente y servidumbre de paso; por el ESTE, con remanente; y por el OESTE, con Juana Estremera. Beneficiaria por Servidumbre de Paso como predio dominante de 1070.7464 metros cuadrados, constituido sobre finca número 48,557, inscrita al folio 52 del tomo 1289 de Arecibo, como predio sirviente. La propiedad antes relacionada consta inscrita al al Folio 54 del Tomo 1,304 de Arecibo, finca número 49,573, Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$98,595.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se

celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$65,730.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$49,297.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 312 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 17 de agosto de 2015, ante el Notario Alejandro J. Mues Arias, y consta inscrita al Folio 71 del Tomo 1352 de Arecibo, finca número 49,573, en el Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección Primera, inscripción tercera (3ra). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido condenando a la parte demandada a pagar a la parte demandante la suma de \$94,413.35 por concepto de principal, desde el 1ro de julio de 2018, más intereses al tipo pactado de 5.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$9,859.50. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$9,859.50 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$9,859.50 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Arecibo, Puerto Rico, hoy día 4 de OCTUBRE de 2021. Angel De J Torres Perez, Alguacil De Subastas Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Arecibo Sala Superior.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante v. KENNETH JOHN

### BONILLA VALLE, ELINETTE VELEZ COLLAZO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES, COMPUESTA POR AMBOS

Demandados CIVIL NÚM.: BY2019CV05029 (503). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MARIANELA LANZAR VELAQUEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 13 de agosto de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en la oficina del alguacil, cuarto piso del Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Kenneth John Bonilla Valle, Elinette Vélez Collazo y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales Compuesta por ambos. Dirección Física: Hacienda Del Dorado, 68 Calle Maga, Toa Baja, Puerto Rico. Finca 28,588, inscrita al tomo Karibe de Toa Alta. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Bayamón. URBANA: Parcela de terreno en la Urbanización Haciendas de Dorado de Toa Alta, Puerto Rico. Solar: 68. Cabida: 4,674.59 Metros Cuadrados. Linderos: NORTE, con el lote 69, en 135.17 metros. SUR, con el lote 67 en 137.27 metros. ESTE, en 34.42 metros, con Rhor Investment. OESTE, en 34.27 metros, con la calle Maga. Finca 28,588. Por su procedencia está afecta a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. b. Condiciones restrictivas sobre edificación y uso. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Banco Popular de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$267,030.00, con intereses al 3.75% anual, vencederó el día 1 de enero de 2044, constituida mediante la escritura número 154, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 18 de diciembre de 2013, ante el nota-

rio Eric R. Hout Calderón, e inscrita al tomo Caribe de Toa Alta, finca número 28,588, inscripción 5ta. b. Aviso de Demanda de fecha 30 de agosto de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil número BY2019CV05029, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Kenneth John Bonilla Valle, Elinette Vélez Collazo y La Sociedad Legal de Bienes Gananciales, compuesta por ambos, por la suma de \$238,634.93, más intereses y otras sumas, anotado el día 13 de diciembre de 2019, al tomo Caribe de Toa Alta, finca número 28,588, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 28,588 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Subasta: 26 de octubre de 2021 a las 9:30AM, Precio Mínimo: \$267,030.00, Hipoteca: Escritura Número 154, sobre Hipoteca, otorgada el 18 de diciembre de 2013, ante el notario Eric R. Hout Calderón. Segunda Subasta: 2 de noviembre de 2021 a las 9:30AM, Precio Mínimo: \$178,020.00. Tercera Subasta: 9 de noviembre de 2021 a las 9:30AM, Precio Mínimo: \$133,515.00, Hipoteca: Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 30 de junio de 2021 y archivada en los autos el 30 de junio de 2021, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$238,634.93, más la suma \$9,518.70, que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas

o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 7 de octubre de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v. **CHRISTIAN JOSUÉ FIGUEROA FIGUEROA, DARRELL DANETH TIRADO SIERRA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES, COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados CIVIL NÚM.: BY2019CV05575 (502). SOBRE: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (IN REM), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, al público en general. CERTIFICADO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 6 de octubre de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal

de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en la oficina del alguacil, cuarto piso del Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Christian Josué Figueroa de Figueroa, Darrell Daneth Tirado Sierra y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales Compuestas por ambos. Dirección Física: Urb. Levittown, AU 19 Calle Lillian East, Toa Baja, PR. Finca 7,999, inscrita al folio 176 del tomo 128 de Toa Baja, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Bayamón. URBANA: Solar número diecinueve del Bloque "AU" en la Urbanización Levittown, en el Barrio Sabana Seca de Toa Baja, Puerto Rico, con un arco de quinientos dieciocho metros cuadrados con ciento nueve milímetros, en lindes por el NORTE, en un arco de diez metros cuatrocientos noventa y siete milímetros, con la Calle Lillian Este (según plano Calle cuatrocientos veintiséis); por el SUR, en treinta metros seiscientos dieciocho milímetros, con los solares veintiocho, veintisiete y veintiséis; por el ESTE, en treinta y cuatro metros noventa y seis milímetros, con el solar número dieciocho; y por el OESTE, en veintitrés metros sesenta y nueve milímetros, con el solar número veinte. Finca 7,999. Por su procedencia está afecta a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico. b. Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. c. Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. d. Servidumbre a favor de los Estados Unidos de América. e. Servidumbre a favor del Municipio de Toa Baja. f. Servidumbre de paso. g. Condiciones restrictivas sobre edificación de uso. Por sí está afecta a: a. Sujeta a condiciones restrictivas, bajo el Programa Mi Nuevo Hogar al conceder la suma de \$6,100.00, para gastos de cierre, por un término de 10 años. b. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Preferred Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma principal de \$127,677.00, con intereses al 3.75% anual, vencido el día 1 de noviembre de 2042, constituida mediante la escritura número 1178, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 1 de noviembre de 2012, ante la notario Lesbia Hernández Miranda, e inscrita al tomo Caribe de Toa Baja, finca número 7,999, inscripción 4ta. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 7,999 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Su-

basta: 26 de octubre de 2021 a las 9:00AM, Precio Mínimo: \$127,677.00, Hipoteca: Escritura Número 1178, sobre Hipoteca, otorgada el 1 de noviembre de 2012, ante la notario Lesbia Hernández Miranda. Segunda Subasta: 2 de noviembre de 2021 a las 9:00AM, Precio Mínimo: \$85,118.00. Tercera Subasta: 9 de noviembre de 2021 a las 9:00AM, Precio Mínimo: \$63,838.50. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 3 de junio de 2021 y archivada en los autos el 4 de junio de 2021, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: Al 1 de julio de 2018, las siguientes cantidades: la suma principal de \$113,247.54, más la suma de \$12,249.52, que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en

que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 7 de octubre de 2021. Maribel Lanzar Velazquez, Alguacil, Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Bayamón.

\*\*\*

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE HUMACAO.

### Reverse Mortgage Solutions, Inc.

DEMANDANTE VS.

**Sucesión de José Ramón Peña Tolentino t/c/c José Ramón Pena Tolentino t/c/c José Ramón Peña t/c/c José R. Peña t/c/c José Peña Tolentino t/c/c José R. Peña Tolentino compuesta por Milagros Peña, Pedro Peña Vellón, Fulano de Tal y Sutano de Tal como posibles herederos de nombres desconocidos, Centro de Recaudaciones Municipales; y a los Estados Unidos de América.**

DEMANDADOS

CIVIL NUM.: HU2018CV00251. SOBRE: Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. EDICTO DE SUBASTA.

**Al: Público en General A: SUCESIÓN DE JOSÉ RAMÓN PEÑA TOLENTINO T/C/C JOSÉ RAMÓN PENA TOLENTINO T/C/C JOSÉ RAMÓN PEÑA T/C/C JOSÉ R. PEÑA T/C/C JOSÉ PEÑA TOLENTINO T/C/C JOSÉ R. PEÑA TOLENTINO COMPUESTA POR MILAGROS PEÑA, PEDRO PEÑA VELLÓN, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS, CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Yo, MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, a los demandados, acreedores y al público en general con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en gene-

ral, por la presente CERTIFICADO, ANUNCIO Y HAGO CONS- TAR: Que el día 16 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, Humacao, Puerto Rico, procederé a vender en Pública Subasta, al mejor postor, la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria mediante Sentencia dictada en el caso de epígrafe el 13 de marzo de 2019, la cual se notificó y archivó en autos el día 14 de marzo de 2019. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 23 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana,; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 30 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana, en mi oficina sita en el lugar antes indicado. Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que ha sido liberado por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, en el caso de epígrafe con fecha de 21 de mayo de 2021, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Extensión Verdemar, sita en el Barrio Punta Santiago de Humacao, Puerto Rico, marcado con el número novecientos cincuenta y ocho (958), con un área superficial de trescientos cinco punto cincuenta (305.50) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en veintitrés punto cincuenta (23.50) metros, con el Solar novecientos cincuenta y nueve (959) de dicha Urbanización; por el ESTE, en trece punto cero cero (13.00) metros, con la Calle treinta y siete (37) de dicha Urbanización; y por el OESTE, en trece punto cero cero (13.00) metros, con el Solar novecientos cincuenta y cuatro (954) de dicha Urbanización. Enclava una casa para fines residenciales. Finca número 13,939, inscrita al folio 75 del tomo 332 de Humacao. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao. Dirección de la Propiedad: 958,

37 St., Ext. Verdemar Dev., Humacao, PR 00741. La subasta se llevará a cabo para satisfacer, hasta donde alcance, el importe de las cantidades adeudadas a la parte demandante conforme a la sentencia dictada a su favor, a saber: \$64,472.07, por concepto de balance de principal, más intereses acumulados, y los cuales continúan acumulándose a razón del 5.25% por ciento anual hasta su completo pago, más la cantidad de \$16,200.00, equivalente al 10% de la suma principal original pactada, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado; más recargos acumulados hasta la fecha en que se pague la deuda; más cualquiera suma de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, así como cualesquiera otras sumas pactadas en la escritura de hipoteca, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 342, otorgada el día 14 de diciembre de 2010, San Juan, Puerto Rico, ante la Notaría Pública Dinorah Collazo Ortiz y consta inscrita al tomo Caribe de Humacao, finca número 13,939, Registro de la Propiedad de Humacao. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Entendiéndose: Hipoteca revertida en garantía de un pagaré a favor del Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma principal de \$162,000.00, con intereses al 5.250% anual, vencido el día 18 de diciembre de 2086, constituida mediante la escritura número 343, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 14 de diciembre de 2010, ante la notario Dinorah Collazo Ortiz, e inscrita al tomo Caribe de Humacao, finca número 13,939, inscripción 8va y última. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta del inmueble antes descrito será la

suma de \$162,000.00 según se establece en la escritura de hipoteca antes relacionada. En caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en su primera subasta se ordena la celebración de una segunda subasta de dicho inmueble, en la cual, la cantidad mínima será una equivalente a 2/3 parte de aquella, o sea la suma de \$108,000.00; desierta también la segunda subasta de dicho inmueble, se ordena la celebración de una tercera subasta en la cual, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado para la primera subasta, es decir la suma de \$81,000.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación, entendiéndose efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Una vez efectuada la venta de dicha propiedad, el Alguacil procederá a otorgar la escritura de traspaso al licitador victorioso en subasta, quien podrá ser la parte demandante, cuya oferta podrá aplicarse a la extinción parcial o total de la obligación reconocida por la sentencia dictada en este caso. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Si el producto de la venta fuere insuficiente para satisfacer la cantidad reclamada, se procederá a la ejecución de la sentencia en contra de la parte demandada por el remanente de las sumas no satisfechas, mediante embargo y venta en ejecución de cualesquiera otros bienes propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente para dejar cubierta y totalmente satisfecha a la parte demandante cualquier deficiencia o parte insoluta de la sentencia dictada a su favor según dispuesto en la sentencia dictada en este caso. Se dispone, conforme con la sentencia dictada en este caso que, una vez efectuada la subasta y vendido el bien inmueble, los adjudicatarios sean puestos en posesión del mismo dentro del término de veinte (20) días por el Alguacil de este Honorable Tribunal y los actua-

les poseedores lanzados del referido inmueble. Y para la concurrencia de licitadores y para el público en general, se publicará este Edicto de acuerdo con la ley, mediante edicto, en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez por semana, por espacio de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto de Subasta para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Humacao, Puerto Rico, a 24 de agosto de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO. JENNISA GARCIA MORALES, Alguacil Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

**Wilmington Savings Fund Society, FSB, as trustee of Finance of America Structured Securities Acquisition Trust 2019-HB1**

Plaintiff v.

**The Estate of Alfonso de la Cruz Then composed of John Doe and Jane Doe; The Estate of Laura Duran Conde a/k/a Laura Duran Conde composed of John Doe and Jane Doe; Conjugal Partnership de la Cruz-Duran; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America**

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-1787-GAG. COLLECTION OF MONEY AND MORTGAGE FORECLOSURE COMPLAINT. NOTICE OF SALE.

**TO: THE ESTATE OF ALFONSO DE LA CRUZ THEN COMPOSED OF JOHN DOE AND JANE DOE; THE ESTATE OF LAURA DURAN CONDE A/K/A LAURA DURAN CONDE COMPOSED OF JOHN DOE AND JANE DOE; CONJUGAL PARTNERSHIP DE LA CRUZ-DURAN; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS**

### MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA; ASUME GENERAL PUBLIC:

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$144,715.88, plus interest at a rate of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendants The Estate of Alfonso de la Cruz Then composed of John Doe and Jane Doe; The Estate of Laura Duran Conde a/k/a Laura Duran Conde composed of John Doe and Jane Doe; Conjugal Partnership de la Cruz-Duran to pay Wilmington Savings Fund Society, FSB, as trustee of Finance of America Structured Securities Acquisition Trust 2019-HB1, all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$24,000.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150, Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: URBANA: Solar marcado con el número veintinueve (21) del Bloque “HD” del plano de inscripción de la Tercera Extensión de la URBANIZACION COUNTRY CLUB, Quinta Etapa, situada en el barrio Sabana Debajo de Municipalidad de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatrocientos veintidós punto treinta y siete (422.37) metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en trece punto cincuenta (13.50) metros con la “Calle 220”; por el SUR, en diecisiete (17.00) metros, con los solares número veintidós y veintitres (22 y 23); por el ESTE, en veintinueve punto cincuenta (21.50) metros con la “Calle 254”; y por el OESTE, en veintitres (23.00) metros con el solar veinte (20); por el NORESTE, en cinco punto cincuenta (5.50) metros con la Intersección de las “Calles 220 y 254”. Enclava una casa. Pro-

perty Number 4,069, recorded at page 211 of volume 112 of Carolina, Registry of the Property of Puerto Rico, Section I of Carolina. The mortgage deed is recorded at page 89 of volume 1,028 of Carolina, Registry of the Property of Puerto Rico, Section I of Carolina. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$240,000.00, due on November 11, 2086 pursuant to deed number 59, issued in San Juan, Puerto Rico, on March 31, 2012, before notary Fernando E. Doval Santiago, and recorded, at page 89 of volume 1,028 of Carolina, property number 4,069, 7th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and pre-closed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the November 16, 2021 at 10:15 am. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$240,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the the November 23, 2021 at 10:15 am., and the minimum bid that will be accepted is the sum \$160,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the the November 30, 2021 at 10:15 am., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$120,000.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by

the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 18th day of September of 2021. By: Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

### LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

**Finance of America Reverse, LLC.**

Plaintiff v.

**Carmen María Suárez Aristud a/k/a Carmen M. Suárez Aristud a/k/a Carmen María Suárez; United States of America**

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-02478-PAD. COLLECTION OF MONIES AND FORCLOSURE COMPLAINT. NOTICE OF SALE.

**TO: Carmen María Suárez Aristud a/k/a Carmen M. Suárez Aristud a/k/a Carmen María Suárez; United States of America**

GENERAL PUBLIC: WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$138,060.89, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendant Carmen María Suárez Aristud a/k/a Carmen M. Suárez Aristud a/k/a Carmen María Suárez to pay Finance of America Reverse, LLC., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$22,200.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400, Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S.

currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property “URBANA: Solar marcado con el número FF veintidós del Plano de Inscripción del Proyecto de Viviendas a Bajo Costo denominado B.V.C. cincuenta y dos, radicado en el Barrio Martín González y Hoyo Muldas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de otro, en linderos: por el NORTE, con el solar FF veintiuno; por el SUR, con el solar FF veintitrés; por el ESTE, con terrenos propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico; y por el OESTE, con la Calle número doce.” Property Number 31,199 filed at page 203 of volume 776 of Carolina, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Carolina. The mortgage deed is recorded at page 132 of volume 1,508 of Carolina, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Carolina. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$222,000.00, due on August 1, 2087 pursuant to deed number 50, issued in San Juan, Puerto Rico, on March 27, 2013, before notary David Garcia Medina, and recorded, at page 134 of volume 1,508 of Carolina, property number 31,199, 5th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and pre-closed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the November 16, 2021 at 10:15 am. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$222,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND

public auction shall be held on the the November 23, 2021 at 10:15 am., and the minimum bid that will be accepted is the sum \$148,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the the November 30, 2021 at 10:15 am., and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$111,000.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 15th day of September of 2021. By: Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

### ORIENTAL BANK

Parte Demandante V.

**ELLIOT PACHECO BEAUCHAMP, ROXANA SERRA OLMO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Parte Demandada

Civil Núm.: BY2018CV02557. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, hago saber a la parte demandada,

ELLIOT PACHECO BEAUCHAMP, ROXANA SERRA OLMO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; WORLD FINANCIAL CORP. h/n/c WORLD MORTGAGE BANKERS; CARDINAL HEALTH PR 120, INC., y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 3 de septiembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del Alguacil del Tribunal la propiedad de la siguiente dirección: [Valles de Torrimar, Apt. C-305, Guaynabo, PR 00966] y que se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento residencial número C-305. Apartamento residencial de forma irregular localizada en la tercera planta del edificio ‘C’ del Condominio Valles de Torrimar, situado en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. El área aproximada del apartamento es de 1,175.50 pies cuadrados, equivalentes a 109.25 metros cuadrados. Son sus linderos: por el NORTE, en un máximo de 29’6” con área común; por el SUR, en un máximo de 29’6” con elementos comunes limitados; por el ESTE, en un máximo de 43’11” con el apartamento número C-304; y por el OESTE, en un total máximo de 45’1½” con el apartamento número C306, pasillo de entrada y área común. La puerta de entrada de este apartamento está situada en su lindero Norte. Consta de sala-comedor, cocina, tres (3) dormitorios, dos (2) baños y un área de balcón. Este apartamento goza del uso exclusivo del área de techo, que es un elemento común limitado, con un área aproximada de 980 pies cuadrados, equivalentes a aproximadamente a 92.00 metros cuadrados. Este apartamento tiene una participación equivalente a 0.2904% en los elementos comunes generales del condominio. Le corresponde además de forma exclusiva, permanente e inseparable los espacios de estacionamientos marcados en los planos del condominio con los números 150 y 156. Finca 40977, inscrita al folio 75 del Tomo 1174 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) HIPOTECA constituida por Elliot Pacheco Beauchamp y esposa Roxana Serra Olmo en garantía de un pagaré, aff. #31546, a favor de Doral Bank, o a su orden, por \$182,700.00, al 6 ¾%, vencido el 1 de marzo de 2036,

según Esc. #198, en San Juan, a 16 de febrero de 2006, ante Luis A. Archilla Diaz, inscrita al folio 211 del tomo 1288 de Guaynabo, finca 40977, inscripción 2da. (ii) HIPOTECA constituida por Elliot Pacheco Beauchamp y esposa Roxana Serra Olmo en garantía de un pagaré a favor de World Financial Corp. h/n/c World Mortgage Bankers, o a su orden, por \$163,200.00, al 7 1/4%, vencido el 1 de mayo de 2035, según Esc. #282, en San Juan, a 23 de abril de 2005, ante Luis A. Archilla Diaz, inscrita al folio 211 del tomo 1288 de Guaynabo, finca 40977, inscripción 3ra. (iii) HIPOTECA constituida por Elliot Pacheco Beauchamp y esposa Roxana Serra Olmo en garantía de un pagaré a favor de Cardinal Health PR 120, Inc., o a su orden, por \$100,000.00, al 6%, vencido a la presentación, según Esc. #2, en Guaynabo, a 17 de enero de 2013, ante Glorines Rosario González, inscrita al folio 211 del tomo 1288 de Guaynabo, finca 40977, inscripción 4ta. (iv) Embargo Federal: Contra Elliot Pacheco Beauchamp, por \$53,456.35 seguro social xxx-xx-3764, notificación #258209317, anotado al Sistema Caribe, el 18 de mayo de 2017. (v) Embargo Federal: Contra Elliot Pacheco Beauchamp, seguro social xxx-xx-3764, notificación #417675120, por \$75,828.63 anotado al Sistema Caribe, el 30 de octubre de 2020. (vi) Embargo Federal: Contra Elliot Pacheco Beauchamp, seguro social xxx-xx-3764, notificación #417499320, por \$12,278.82 anotado al Sistema Caribe, el 2 de noviembre de 2020. (vii) Demanda radicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso Civil BY2018CV02837, sobre Ejecución de Hipoteca, seguido por Scotiabank de PR, demandante, versus Elliot Pacheco Beauchamp y esposa Roxana Serra Olmo, demandados, por \$147,592.15, anotado al Sistema Caribe de Guaynabo, finca 40977, anotación A y última, el 22 de enero de 2021. (viii) Embargo Federal: Contra Elliot Pacheco Beauchamp, seguro social xxx-xx-3764, notificación #434397721, por \$81,048.04 anotado al Sistema Caribe, el 19 de julio de 2021. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dictada el 20 de mayo de 2021, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la cantidad de \$147,592.15 de principal con intereses al 6.750% anual desde el día 1 de abril de 2018 hasta su completo pago, cargos por demoras, más las cantida-

des debidas de contribuciones e impuestos, primas de seguro contra riesgo y seguro de hipoteca hasta su completo pago, más la cantidad estipulada de \$18,270.00 para costas, gastos y honorarios de abogado. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del Alguacil, sita el 4to. Piso del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma, la cantidad de \$182,700.00 sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebrará SEGUNDA SUBASTA el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$121,800.00. Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebrará TERCERA SUBASTA el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar en la que registrará como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$91,350.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a la misma. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, para que puedan concurrir a la subasta si

les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendida o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PUBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En Bayamón, Puerto Rico, hoy 06 de octubre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMÓN.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN  
**REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC**  
 Demandante Vs.  
**SUCESION DE HERMINIA ORTIZ MELÉNDEZ, T/C/C HERMINIA ORTIZ COMPUESTA POR CARMEN MALDONADO ORTIZ, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
 Demandados  
 Civil Núm.: BY2021CV03247. Sala: 402. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA - IN REM. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

## A: SUCESIÓN DE HERMINIA ORTIZ MELÉNDEZ, T/C/C HERMINIA ORTIZ COMPUESTA POR CARMEN MALDONADO ORTIZ, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS.

POR LA PRESENTE, se le emplaza y se le notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la ejecución de hipoteca relacionado al pagaré suscrito a favor de The Money House, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$153,000.00 con intereses computados sobre la misma desde su fecha hasta su total y completo pago a razón de la tasa de interés de 3.509% anual, la cual será ajustada mensualmente, obligándose además al pago de costas, gastos y desembolsos del litigio, más honorarios de abogados en una suma de \$135,500.89, equivalente al 10% de la suma principal original. Este pagaré fue suscrito bajo el affidavit número 5,452 ante el notario Ileana Corral Lizardi. Lo anterior surge de la hipoteca constituida mediante la escritura número 206 otorgada el 2 de septiembre de 2009, ante el mismo notario público. La Hipoteca Revertida se encuentra inscrita en el folio 4,843 del tomo 270 de Bayamón Norte, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, finca nNúmero 12,095, inscripción sexta y grava la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar ocho, Manzana cuarenta y siete, Sierra Bayamón, Hato Tejas de Bayamón, Puerto Rico, con cabida de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros, linda por el NORTE, con solar siete, distancia de veinticinco metros; por el SUR, con solar nueve, en igual distancia; por el ESTE, con Calle cuarenta y cinco, distancia de catorce metros con cincuenta centímetros; y por el OESTE, con camino sembrado en igual distancia. Contiene una casa de concreto para una familia. Finca número 12,095, inscrita al folio 98 del tomo 249 de Bayamón. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección III de Bayamón. Se percibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. De no contestar la demanda radican-

do el original de la contestación ante la secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Yara Santiago Durieux, Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos 60 días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto, que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotarà la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitando en la Demanda sin más citarle ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 07 de octubre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. ELIBETH TORRES ALICEA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE  
**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
 Demandante V.  
**SUCESION DE AIDA INÉS SANTIAGO RIVERA COMPUESTA POR: ANGEL LUIS PADILLA CRUZ, POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; FULANO Y MENGANÓ DE TAL, COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS**  
 Demandado

Civil Núm.: PO2019CV03322. (406). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MANUEL MALDONADO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 21 de julio de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en público utilizando la siguiente dirección subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en la oficina, sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Ponce, Puerto Rico,

todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada, Sucesión de Aida Inés Santiago Rivera compuesta por Angel Luis Padilla Cruz, por sí y en la Cuota Viudal Usufructuaria; Fulano y Mengano de Tal, como posibles herederos desconocidos. Dirección Física: Calle C A-26, Urb. San Thomas, Ponce, Puerto Rico 00731. Finca 51,089, al folio 35 del tomo 1891 de Ponce, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Ponce. URBANA: Solar número veintiséis de la Urbanización San Thomas de la Playa de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y ocho punto veinte metros cuadrados (258.20m.c.), equivalentes a cero punto cero seiscientos cincuenta y siete cuerdas (0.0657 cdas.), y en lindes por el NORTE, con el solar número veintisiete (27) con una distancia de dieciocho punto cero cinco metros (18.05m.); por el SUR, con la Calle Principal de la referida Urbanización en una distancia de catorce punto noventa y seis metros (14.96m.) y un arco de cuatro punto seiscientos noventa y siete metros (4.697m.); por el ESTE, con la Calle "C" de la referida urbanización, con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros (11.48m.); y por el OESTE, con el solar número veinticinco (25) con una distancia de catorce punto cuatrocientos nueve metros (14.409m.). Contiene una casa. Finca 51,089: Por su procedencia está: a. Servidumbre a favor del Municipio de Ponce. b. Servidumbre a favor de líneas eléctricas. c. Servidumbre a favor de parcelas segregadas de la Hacienda Reparada. d. Servidumbre a favor de línea de tubería. e. Condiciones restrictivas de uso y construcción. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de R&G Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma principal de \$69,939.00, con intereses al 8 ½% anual, vencido el día 1ro. de junio de 2030, constituida mediante la escritura número 194, otorgada en Ponce, Puerto Rico, el día 2 de junio de 2000, ante la notario Miriam Vélez de Montañez, e inscrita al folio 41 del tomo 1891 de Ponce I, finca número 51,089, inscripción 6ta. b. Aviso de Demanda de fecha 23 de septiembre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, en el Caso Civil número PO2019-CV-0322, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Ángel L. Padilla; Aida Inés Santiago, por la suma de \$46,643.45, más intereses y otras sumas,

anotado el día 27 de enero de 2020, al tomo Karibe de Ponce, finca número 51,089, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 51,089 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:45 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$69,939.00. HIPOTECA: Escritura Número 194 sobre Hipoteca, otorgada el día 2 de junio de 2000, ante el notario Miriam Vélez de Montañez. SEGUNDA SUBASTA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:45 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$46,626.00. TERCERA SUBASTA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:45 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$34,969.50. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 20 de mayo de 2021, notificada el 24 de mayo de 2021 y publicada el 28 de mayo de 2021, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$46,643.45, más intereses a razón de 8.5%, desde el 1 de marzo de 2019, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$96.67 por cargos por mora, más la suma de \$6,993.90 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subroga-

dos en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Ponce, Puerto Rico, hoy día 5 de octubre de 2021. MANUEL MALDONADO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE.

## LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de ARECIBO.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
 Demandante v.  
**CONTINENTAL MORTGAGE CORPORATION, DORAL FINANCIAL CORPORATION, FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION (FDIC) COMO SINDICO DE DORAL BANK, DORAL MORTGAGE, LLC, IRIS ESTHER CRUZ VALENTIN, MIGUEL GARCIA SUAREZ, FULANO Y MENGANÓ DE TAL, POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARE**  
 Demandado(a)

Civil Núm. AR2021CV00140. SALA 401. Sobre: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.  
**A: CONTINENTAL MORTGAGE CORPORATION, FULANO Y MENGANÓ DE TAL, POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**  
 (Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)  
 EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 18 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los

circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 12 de octubre de 2021. En ARECIBO, Puerto Rico, el 12 de octubre de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZALEZ, SEC. REGIONAL. f/ JACQUELYNE GONZALEZ QUINTANA, Secretaria Auxiliar.

## LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de CAROLINA.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
 Demandante v.  
**SUCESION FELICITA MOLINA SANTIAGO Y OTROS**  
 Demandado(a)  
 Civil: CA2019CV04302. SALA 406. Sobre: COBRO DE DINERO y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.  
**A: FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION DE FELICITA MOLINA SANTIAGO**  
 (Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)  
 EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 12 de octubre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los

autos de este caso, con fecha de 13 de octubre de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 13 de octubre de 2021. LCDA. MARYLYN APONTE RODRIGUEZ, SECRETARIA. MARICRUZ APONTE ALICEA, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

#### FERDINAND PADILLA ROBLES Y OTROS

Demandante Vs.  
**JOHN DOE Y RICHARD ROE**

Demandada

Civil Num: BY2021CV01549. Sala: 504. Sobre: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 1 de octubre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicara una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representado usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerara hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, el 4 de octubre de 2021. En BAYAMON, Puerto Rico, el 4 de octubre de 2021. F/LAURA I SANTA SANCHEZ, Secretaria. F/VIVIAN J SANABRIA, Secretaria Auxiliar I.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

#### ORIENTAL BANK

DEMANDANTE VS.

#### HÉCTOR LUIS LÓPEZ RIVERA; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: BY2019CV03822. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA (IN REM). EDICTO

ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 7 de octubre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 3 de diciembre de 2019 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el #28 del bloque M de la calle #16 en el plano de inscripción de La Madeline, localizada en el barrio Mucarabones del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, con una cabida superficial de 308.00 metros cuadrados. En lindes: por el NORTE, en una distancia de 28.00 metros con el solar #29-M; por el SUR, en 28.00 metros con el solar #27-M; por el ESTE, en una distancia de 11.00 metros, con el solar #2-M y con solar M-3; y por el OESTE, en una distancia de 11.00 metros con la calle #16. Sobre este solar se ha edificado una casa de hormigón reforzado dedicada a vivienda. FINCA NÚMERO: 18,993, inscrita al folio 76 del tomo 379 de Toa Alta, sección III de Bayamón. DIRECCION FISICA: BARRIO MUCARABONES URB. LA MADELINE 28-M CALLE 16 (CALLE AMATISTA) TOA ALTA PR 00953-3564. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 16 de noviembre de 2021, a las 10:15 de la mañana, en el 4to piso en la oficina de Alguaciles de subastas que sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamon. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$137,941.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 23 de noviembre de 2021, a las 10:15 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$91,960.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará

una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 30 de noviembre de 2021, a las 10:15 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$68,970.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$119,576.46 de principal, más intereses convenidos al 4.6250% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quien se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante conti-

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR.

#### ORIENTAL BANK COMO AGENTE DE SERVICIO DE THE MONEY HOUSE, INC.

DEMANDANTE VS.

#### DAVID ISAAC STELLA ROSADO, MARIBEL PELAYO MONTALVO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR

#### AMBOS

DEMANDADOS

CIVIL NUM.: CA2021CV02242. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A la parte co-demandada:

#### MARIBEL PELAYO MONTALVO, POR SI Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES

#### COMPUESTA CON DAVID ISAAC STELLA ROSADO, a su última dirección conocida: FISICA: #17 BLOQ. 30 CALLE PRAVIA URB. VILLA ASTURIAS CAROLINA, PR 00982; y

#### POSTAL: 30-17 CALLE 31 URB. VILLA ASTURIAS 7 CAROLINA, PR 00983.

Por la presente se le(s) notifica

que se ha radicado en la Secretaría de este Tribunal una Demanda en Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca en su contra, en la cual se alega entre otras cosas que la parte codemandada David Isaac Stella Rosado, Maribel Pelayo Montalvo y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos adeuda a la parte demandante \$139,007.53 por concepto de principal, desde el 1ro de agosto de 2018, más intereses al tipo pactado de 4.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$14,237.30. Además la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$14,237.30 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$14,237.30 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley y cualquiera otros adelantos que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca número 59, otorgada en Caguas, Puerto Rico, el día 28 de febrero de 2017, ante el notario Jesús A. Ledesma Amador, de la finca número 15131, inscrita al Folio 8 del Tomo 396 de Carolina, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Primera. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectando por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.rarnajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notifique copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES,

P.S.C. ATENCION al Lcdo. Duncan Maldonado Ejarque, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-7000, Fax (787) 625-7001, Abogado de la Parte Demandante. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su Rebelía y dictar Sentencia, concediéndose el remedio solicitado sin más citarle(s) ni oírle(s). EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 13 de octubre de 2021, en Carolina, Puerto Rico. Lcda. Marilyn Aponete Rodríguez, Sec Regional. Lysha M Cordero Darnis, Sec Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO.

#### FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante Vs.

#### RAFAEL ROLON MARGENAT, SU ESPOSA INES GLORIA MUÑIZ MIRET T/C/C INES MUÑIZ MIRET Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR

AMBOS

Demandada

Civil Numero: GB-2019CV00022. Sala: 201. Sobre: EJECUCION DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: RAFAEL

#### ROLON MARGENAT

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 7 de octubre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicara una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representado usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerara hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación

ha sido archivada en los autos de este caso, el 8 de octubre de 2021. En GUAYNABO, Puerto Rico, el 8 de octubre de 2021. F/LAURA I SANTA SANCHEZ, Secretaria. F/MAIRENI TRINTA MALDONADO, Secretaria Auxiliar I.

### LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan.

#### FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante VS.

#### ANTONIO ROSA AGOSTO; YOLANDA TORRES RODRIGUEZ

Parte Demandada

CIVIL NÚM: SJ2019CV07266 (604). SOBRE: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: YOLANDA TORRES RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA que suscribe le notifica a usted que el 8 de octubre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha 13 de octubre de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 13 de octubre de 2021. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. f/Elsa Magaly Candelario Cabrera, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ SALA SUPERIOR.

#### E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC

DEMANDANTE VS.

#### FRANCISCO MILTON SILVA RODRIGUEZ, Y YOLANDA SANTANA CARABALLO

DEMANDADOS

CIVIL NUM.: MZ2021CV00153.

SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epigrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: APARTAMENTO 303-B COND. PORTA COELI SAN GERMAN, PR 00683 y que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número B-303 que radica en la tercera planta del Edificio B del Complejo Porta Coeli, situado en el Barrio Caín Alto de San Germán, Puerto Rico, con un área de 1,089 pies cuadrados, equivalentes a 101.28 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en 32.67 pies lineales, equivalentes a 9.96 metros lineales, con espacio exterior; por el SUR, en 32.67 pies lineales, equivalentes a 9.96 metros lineales, con espacio exterior; por el ESTE, en 18.00 metros lineales, equivalentes a 5.49 metros lineales, con escalera; en 16.33 pies lineales, equivalentes a 4.98 metros lineales, con espacio exterior; y por el OESTE, en 30.08 pies lineales, equivalentes a 9.17 metros lineales, con apartamento B-302. Contiene sala-comedor, cocina, tres dormitorios con sus closets, dos baños, linen closets en pasillo exterior, lavandería y balcón. A este apartamento le corresponde un estacionamiento doble rotulado con el mismo número del apartamento, el cual es B-303. Corresponde además a este apartamento en los elementos comunes generales del inmueble una participación de 1.46 por ciento. Contiene además una escalera tipo espiral en acero que sube a la azotea donde se provee un espacio techado en material metálico para un baño futuro con un área de 58.70 pies cuadrados, equivalentes a 5.46 metros cuadrados. Este techo puede ser ampliado siempre y cuando este en conformidad con el plano que se incluye en el regla-

mento esto es hasta un máximo total de 252 pies cuadrados. La azotea contiene un área abierta de 972.40 pies cuadrados y será para uso exclusivo del ocupante del apartamento. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 94 del Tomo 551 de San Germán, Finca número 17,776, del Registro de la Propiedad de San Germán. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$119,025.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$79,350.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$59,512.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 189, otorgada el día 30 de septiembre de 2010, ante el Notario Luis E. Andújar Moreno y consta inscrita al folio 96 del tomo 551 de San Germán, finca número 17,776, inscripción séptima (7ma) y última. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$98,667.16 por concepto de principal, desde el 1ro de marzo de 2020, más intereses al tipo pactado de 5.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 5.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$11,902.50 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$11,902.50 para cubrir intereses en adición

a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Sujeto a Condiciones Restrictivas a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a través del Programa Bono de Vivienda, por conceder la suma de \$5,014.57 para sufragar gastos de cierre, por el término de 10 años. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Mayagüez, Puerto

Rico, hoy día 6 de octubre de 2021. Calixto Rivera Ghigliotti, Alguacil De Subastas Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Mayagüez Sala Superior.

### LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de SAN JUAN.

### SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC.

Demandante v.

### LA SUCESION DE FEDERICO DOMINGUEZ CUEVAS COMPUESTA POR MINERVA MARIA BATISTA, POR SI Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA, MIRNA BEATRIZ DOMINGUEZ BATISTA, CHRISTINA DOMINGUEZ BATISTA, FULANO DE TAL Y FULANA DE TAL COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE SUCN. DE FEDERICO DOMINGUEZ CUEVAS, JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARE.

Demandado(a)

Civil Núm. SJ2021CV01208. Sobre: SUSTITUCION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARE; MINERVA MARIA BATISTA POR SI Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; CHRISTINA DOMINGUEZ BATISTA COMO MIEMBRO DE LA SUCN. DE FEDERICO DOMINGUEZ CUEVAS; FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCN. DE FEDERICO DOMINGUEZ CUEVAS.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 12 de octubre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puer-

to Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 13 de octubre de 2021. En SAN JUAN, Puerto Rico, el 13 de octubre de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria. VIRGEN Y. DEL VALLE DIAZ, Secretaria Auxiliara.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

PARTE DEMANDANTE VS. ZULEIKA COSME RIVERA

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. BY2018CV01664.

SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 20 de noviembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 30 de agosto de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 30 de agosto de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana, en el Cuarto Piso de la Oficina del Alguacil de Subastas, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, ubicado en la Carretera Número Dos (#2), Kilómetro 10.4, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor posterior en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Sierra Bayamón, situada en el Barrio Hato Tejas de Bayamón, Puerto Rico que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el Número del Solar Catorce (14) de la Manzana Cuarenta (40). Área del solar: 479.74 metros cuadrados. En lindes

por el NORTE, con la Calle Número Treinta y Siete (37), distancia de 9.696 metros y un arco de 4.966 metros; por el SUR, con un camino sombreado, distancia de 23.414 metros; por el ESTE, con camino sombreado, distancia de 25.00 metros; y por el OESTE, con el Solar Número Quince (15), distancia de 27.284 metros. Contiene una casa de concreto reforzado para una familia. La propiedad consta inscrita en el folio 131 del tomo 199 de Bayamón Norte, Finca Número 9691, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera. Inscripción primera. La Escritura de Hipoteca Número 60, consta inscrita en el Tomo Karibe de Bayamón Norte, Finca Número 9691, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera. Inscripción séptima. DIRECCIÓN FÍSICA: SIERRA BAYAMÓN, 40-14 CALLE 37, BAYAMÓN, PUERTO RICO 00959 (00961-4359). Primera Subasta: 15 de noviembre de 2021, Hora: 10:30 am, Tipo Mínimo: \$124,882.00. Segunda Subasta: 22 de noviembre de 2021, Hora: 10:30 am, Tipo Mínimo: \$83,254.66. Tercera Subasta: 29 de noviembre de 2021, Hora: 10:30 am, Tipo Mínimo: \$62,441.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$124,882.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 22 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$83,254.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 29 de noviembre de 2021, a las 10:30 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$62,441.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$113,064.41 de principal, más intereses que se continúan acumulando sobre dicha suma al 3.50% anual desde el 1 de enero de 2017 hasta su completo pago, más \$505.98 de recargos acumulados, \$4,239.02 balance de cuenta escrow más la cantidad estipulada de \$12,488.20 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del

Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: 1. Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Zuleika Cosme Rivera, Luis Domínguez también conocido como Luis Domínguez Laracuate, Amparo Domínguez también conocida como Amparo Domínguez Sánchez, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil Número DCD2017-0881 (504), sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$113,064.41 y otras cantidades, según Demanda de fecha 27 de julio de 2017. Anotada al Tomo Karibe de Bayamón Norte. Anotación A. 2. Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Zuleika Cosme Rivera, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil Número BY2018CV01664, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$113,064.41 y otras cantidades, según Demanda de fecha 1 de agosto de 2018, presentado al Asiento 2018-076295-BY03, ha sido inscrito el 10 de diciembre de 2018 a las 2:32 pm en la Finca Número 9691, Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario el derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, contarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los

licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 6 de octubre de 2021. Maribel Lanzar Velázquez, Alguacil Placa 735, Alguacil, Tribunal De Primera Instancia, Centro Judicial De Bayamón, Sala Superior.

### LEGAL NOT ICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO PARTE DEMANDANTE VS. ENRIQUE CORREA ALVARADO Y MARÍA TERESA MERCED BURGOS

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. BY2018CV01264.

SALA: 505. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA "IN REM". ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 8 de mayo de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 23 de septiembre de 2019 y el Mandamiento de Ejecución del 27 de septiembre de 2019, en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:45 de la mañana en el Cuarto Piso de la Oficina del Alguacil de Subastas, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, ubicado en la Carretera Número Dos (#2), Kilómetro 10.4, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor posterior en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Apartamento Número Seis guión B (6-B) del Condominio Lago Vista de Levittown, Barrio Sabana Seca de Toa Baja, Puerto Rico. Apartamento de dos (2) plantas comprendido en la Segunda y Tercera Planta de dicho Edificio, cuya segunda planta consta de una sala-comedor, cocina, área de lavandería, balcón, una escalera interior que conduce a la tercera planta y closet; la tercera planta consta de tres (3) cuartos dormitorios, cuatro (4) closets y la escalera que viene de la segunda plan-

ta. La puerta principal de este apartamento está localizada en la sala-comedor y abre a la escalera exterior, que conduce al solar en el cual está localizado este edificio. Las dimensiones de la segunda y tercera plantas son de 23 pies 9 pulgadas de ancho desde la pared exterior hasta el centro de la pared medianera con el Apartamento "C", por 36 pies con 6 pulgadas de largo, con un área interior de 1,321 pies cuadrados con 83 pies céntimos de otro. El Apartamento tiene una participación de 2.13277% en los elementos comunes generales. La propiedad consta inscrita al folio 145 del tomo 205 de Toa Baja, Finca Número 12, 613. Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección II. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 63 del tomo 578 de Toa Baja, Finca Número 12,613. Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección II. Inscripción décima. DIRECCIÓN FÍSICA: COND. LAGO VISTA 1, 100 AVE. BLVD MONROIG, APT. 6B, TOA BAJA, PR 00949-2900. Primera Subasta: 15 de noviembre de 2021, Hora: 10:45 am, Tipo Mínimo: \$102,153.00. Segunda Subasta: 22 de noviembre de 2021, Hora: 10:45 am, Tipo Mínimo: \$68,102.00. Tercera Subasta: 29 de noviembre de 2021, Hora: 10:45 am, Tipo Mínimo: \$51,076.50. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$102,153.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 22 de noviembre de 2021, a las 10:45 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$68,102.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 29 de noviembre de 2021, a las 10:45 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$51,076.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$94,505.56 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4% anual desde el 1 de octubre de 2016 hasta su completo pago, más \$261.17 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$10,215.30 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el con-

trato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Enrique Correa Alvarado y su esposa, María Teresa Mercado Burgos (solteros), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil Número BY2018CV01264, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$94,505.56 y otras cantidades, según Demanda de fecha 11 de julio de 2018. Anotada al Tomo Karibe de Toa Baja. Anotación B. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 6 de octubre de 2021. Maribel Lanzar Velázquez, Alguacil Placa 735, Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Bayamón Sala Superior.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

### FRANCISCO VAZQUEZ GONZALEZ SU ESPOSA NYDIA MIGDALIA TOLENTINO RIVERA TAMBIÉN CONOCIDA COMO NIDIA MIGDALIA TOLENTINO RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES QUE AMBOS COMPONEN

Demandados

Civil Núm.: HU2019CV01227. (206). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

### AI: PÚBLICO EN GENERAL.

### A: FRANCISCO VAZQUEZ GONZALEZ SU ESPOSA NYDIA MIGDALIA TOLENTINO RIVERA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO NIDIA MIGDALIA TOLENTINO RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES QUE AMBOS COMPONEN; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR TENER EMBARGO ANOTADO A SU FAVOR POR LA SUMA DE \$13,468.35.

Yo, MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 1:30 DE LA TARDE en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, Humacao, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Humacao durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 1:30 DE LA TARDE y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 1RO. DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 1:30 DE LA TARDE en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública

subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento No. 205 del CONDOMINIO TIERRA DEL SOL, localizado en Humacao, Puerto Rico. Esta unidad está fabricada en hormigón armado y bloques de cemento y se encuentra ubicada en la primera planta del Edificio denominado con la letra "E" del Condominio. Consta de una planta y tiene su entrada por su linderos Sur, el cual sale a un pasillo de entrada común del primer nivel que da acceso al exterior del Edificio. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, en una distancia lineal de 43'6", equivalentes a 13.26 metros lineales, con el apartamento No. 200; por el Sur, en una distancia lineal de 15'7", equivalentes a 4.75 metros lineales, con elemento común de la escalera, en una distancia lineal de 25'11", equivalentes a 7.90 metros lineales, con apartamento No. 206 y en una distancia lineal de 2'0", equivalentes a 0.60 metros lineales, con elemento común exterior; por el Este, en una distancia lineal de 31'3", equivalentes a 9.52 metros lineales, con elemento común exterior; y por el Oeste, en una distancia lineal de 25'0", equivalentes a 7.62 metros lineales, con elemento común limitado (patio) asignado al apartamento No. 205 y en una distancia lineal de 6'3", equivalentes a 1.90 metros lineales, con elemento común de la escalera. Esta unidad tiene un área de construcción de 1,230.7 pies cuadrados, equivalentes a 114.37 metros cuadrados y consta de tres cuartos dormitorios, uno con closet y baño que da acceso al pasillo y otros dos cuartos dormitorios con closet que también tienen acceso al pasillo que da acceso al segundo baño, sala-comedor, cocina, área de lavandería y almacén. A esta unidad le ha sido asignado como elemento común limitado el uso de patio que le es inmediatamente adyacente conforme el mismo se describe en la escritura matriz, así como el uso de dos espacios de estacionamiento uno de tamaño regular marcado como No. 205 y otro de tamaño compacto marcado como No. 205-A en el plano del Condominio. Le ha sido asignado además una participación en los gastos e ingresos del Condominio y en la titularidad en sus elementos comunes equivalente a 0.64% y una participación equivalente a 2.10% en los elementos comunes limitados del Condominio. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 91 del tomo 570 de Humacao, Registro de la Propiedad de Humacao, finca número 25941, inscripción. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Tierra del Sol,

Apartamento E-205, Humacao, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$111,322.75 de principal, intereses al 5.875% anual, desde el día 1ro. de marzo de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$15,700.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$157,000.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$104,666.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$78,500.00. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública Subasta se encuentra afecta al siguiente gravamen posterior: Embargo Federal, por la suma de \$13,468.35, contra Francisco Vázquez y Rosa García, seguro social número xxx-xx-9461, notificación número 355105419, presentado el día 14 de mayo de 2019, al Asiento 2019-004007-FED del Sistema Karibe, Registro de Humacao. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito

hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Humacao, Puerto Rico, a 30 de agosto de 2021. María Del Pilar Rivera Rivera, Alguacil Regional, Alguacil Del Tribunal, Sala Superior De Humacao. Wilnelia Rivera Delgado, Alguacil Auxiliar Placa #249.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA REGIONAL JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs. CITIFINANCIAL SERVICES OF PUERTO RICO, INC. COMO SUCESOR EN INTERES DE CARIBBEAN FINANCIAL SERVICES CORP. H/N/C EASY MONEY, JOHN DOE Y RICHARD ROE

Parte Demandada CASO NÚM. CG2021CV01988. SOBRE: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIDO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE o sea, las personas ignoradas que puedan ser tenedores del pagaré extraviado.

Por la presente se les notifica que se ha presentada ante este tribunal una Demanda, en el caso de epígrafe, en la cual se solicita la cancelación de un pagaré favor a CARIBBEAN FINANCIAL SERVICES CORP., h/n/c EASY MONEY, o a su orden, por la suma principal de \$158,900.00, con intereses al 7.95% anual, vencido el 1ro. de agosto de 2018, otorgado en Caguas, el día 17 de julio de 2003, ante el notario público Héctor E. Pabón Vega, testimonio 5770, garantizado con hipoteca inscrita al folio 96 del tomo 1731 de Caguas, finca 31919, inscripción 9na. y última y que grava la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar núm. 18 de la manzana DF, radicado en la Urbanización Residencial Bairoa, situada en el Barrio Bairoa del término municipal de Caguas, con una cabida superficial de 378.59 metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con el solar núm.

1, distancia de 19.126 metros, por el SUR, con la calle núm. 15, distancia de 13.947 metros, y 2.583 metros en arco, por el ESTE, con el solar #17, distancia de 21.00 metros y por el OESTE, con la calle España, distancia de 17.9 12 metros y 2.583 metros en arco. Se le advierte que este edicto se publicará en un periódico de circulación general una sola vez y que si no comparece a contestar dicha Demanda dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este edicto, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su discreción, lo entiende procedente. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), el cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio. El abogado de la parte demandante es: Lcdo. Raúl Rivera Burgos, RUA 8879, Estancias de San Fernando, Calle 4, Núm. A-35, Carolina, P.R. 00985, Tel. (787) 238-7665, Email: [raulrblaw@gmail.com](mailto:raulrblaw@gmail.com). EXPEDIDO bajo mi firma y sello de este Tribunal de Caguas, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2021. LISILDA MARTINEZ AGOSTO, Sec Regional Interina. ENEIDA ARROYO VELEZ, Secretaria.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE.

### FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante VS. GIL AUGUSTO MEDINA HERNANDEZ, TERESA MALDONADO RIVERA y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, Parte Demandada CIVIL NÚM. PO2021CV01758. SALA: 406. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO . SS.

### A: GIL AUGUSTO MEDINA HERNANDEZ, TERESA MALDONADO RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes

a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, Lcda. Mónica Tabales Maldonado al PO BOX 9022512, San Juan, P.R. 00902-2512; Teléfono: 787-724-0230. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de diciembre de 2019, hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a la suma de \$33,446.71, más intereses al 9.95% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo una suma equivalente al 10% de la suma principal del pagaré pactado para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: Solar marcado con el número 74 de la Manzana C del Plano preparado por la Corporación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, para su Proyecto de Solares denominado CRUV-135-VBS-98, radicado en el Barrio Canas sitio Pámpanos del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de 200 metros cuadrados, en lindes: por el NORTE, con la Calle número 10 de la mencionada Urbanización, distancia de 10 metros; por el SUR, con el solar número C-86 de dicho Proyecto, distancia de 10 metros; y por el ESTE, con el solar C-75 de la susodicha Urbanización, distancia de 20 metros; y por el OESTE, con C-73 del mencionado Proyecto CRUV-135-VBC-98, distancia de 20 metros. Enclava una

casa. Consta inscrita al folio 69 del tomo 1272 de Ponce, finca número 35,808, Registro de la Propiedad, Sección I de Ponce. SE LES APERCIBE que de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal en Ponce, Puerto Rico. A 14 de octubre de 2021. Luz Mayra Caraballo García, Secretaria Regional. Glorivee Morales Saez, Secretaria Auxiliar Del Tribunal I.

### LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante

### CARLOS ALBERTO SIERRA HERNANDEZ, DORIS ABREU RODRIGUEZ, SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, JOHN DOE

Demandado (a)

Civil Núm.: SJ2021CV04002. Sala: 503. SOBRE: SUSTITUCION DE PAGARE. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

### A: JOHN DOE

EL SECRETARIO (A) que suscribe le notifica a usted que el 29 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirija a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 14 de octubre de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 14 de octubre de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria Regional. F/ MARTHA ALMODOVAR CABRERA, Secretaria Auxiliar.